



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 15 DIC 2023

**Señora Presidente de la Asamblea General**

2023-5-1-0009283

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a efectos de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley referido a la acuñación de hasta 5.000 (cinco mil) unidades de monedas de \$ 2.000 (pesos uruguayos dos mil) en conmemoración del 250 Aniversario de la fundación de la ciudad de Rosario en el Departamento de Colonia.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el siglo XVIII, con el reinado de los Borbones, se lleva a cabo un cambio de relaciones entre la metrópoli y sus colonias. Este proceso se conoce con el nombre de «reformas borbónicas», y promueve la centralización del poder y un mayor control de las colonias. En esta línea de acción se puede visualizar el objetivo, entre otros, de la formación de pueblos a partir de pobladores de la zona que se encontraban «dispersos en la campaña». Es así como comienzan a realizarse las primeras reuniones de vecinos, con el fin de discutir sobre la conformación de la villa. El partido y la villa de Rosario constituyen una jurisdicción que emerge estrechamente vinculada a la parroquia. Emparentada a ella, se designa a un alcalde de hermandad, don Benito Herosa, que será el apoderado de los vecinos y los representará en las gestiones ante las autoridades de Buenos Aires. (López Batista, 2022:34).

ASUNTO 1 2 1 2

El gobernador y capitán general, Juan José de Vértiz y Salcedo, concede el 24 de enero de 1775 la autorización para que a los vecinos del partido (con más de 4000 km cuadrados) creen la villa sobre la margen derecha del arroyo Colla (antes llamado San Antonio y que adquiriera este nombre en homenaje a quien fuera uno de los primeros pobladores, el colla Pascual de Chena, procedente de la provincia de Arica) próximo a la desembocadura del río Rosario, y se les concedan terrenos para la construcción de sus casas, plaza y ejido.

BCU/A-DG



Nace así, jurídicamente, la Villa de Nuestra Señora del Rosario, cuya denominación la vincula estrechamente con la capilla. Es la única población del actual departamento de Colonia fundada por la corona española, en un entramado de relaciones que marcan claramente un origen cosmopolita y multiétnico, con personas de origen español, portugués (varias luso-colonienses), bonaerenses, paraguayas, correntinas, tucumanas, misioneras, santiagueñas y hasta un piamontés. El proceso fundacional culminará con el reparto de solares, concretado en diciembre de 1810.

15527

La villa se erige en un lugar de privilegio, en medio de las dos capitales rioplatenses, Montevideo y Buenos Aires y fue capital provisional del departamento entre 1826 y 1829. En la segunda mitad del siglo XIX sigue manteniendo su traza cosmopolita con una fuerte impronta de inmigrantes en la composición de su población, llegada por el río Rosario, de origen francés, italiano y vasco, que junto a quienes descendían de las primeras personas pobladoras, fueron dando forma a una de las ciudades más importantes de la zona. A fines del siglo XIX, a modo de ejemplo y aunque no era capital departamental, las autoridades nacionales dispusieron de la instalación de una sucursal del Banco de la República. En el siglo XX, más precisamente el 17 de agosto de 1920, fue declarada ciudad.

Además de ocupar un lugar estratégico en el departamento es conocida por ser una de las ciudades más productivas del Uruguay en cuanto a la agricultura y lechería. Culturalmente, su bagaje es riquísimo; una de sus principales fiestas es la del carnaval, famosa en la región. Desde 1995 la ciudad también se precia, gracias al impulso de sus vecinos, de haber inaugurado el primer Museo de Arte Mural de carácter histórico del Uruguay, un paseo que nos lleva a recorrer más de 50 obras, diseminadas en las paredes de la ciudad. Desde 2020, también a iniciativa de un grupo de vecinos, cuenta con un Museo y Archivo Rosario (MAR), que resguarda parte de la riqueza patrimonial de esta ciudad.

Por todo lo expuesto, resulta de interés elevar este proyecto de Ley, que habilite al Banco Central del Uruguay a acuñar monedas conmemorativas de los 250 años de la fundación de la ciudad de Rosario, que se cumplirán el 24 de enero de 2025, de la manera que se estime más adecuada a las finalidades que le atribuye la Constitución de la República y su Carta Orgánica (Ley N° 16.696, de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por la Ley N° 18.401, de 24 de octubre de 2008).

Saluda a la Sra. Presidente con la mayor consideración.

**LUIS LACALLE POU**  
Presidente de la República



**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del 250 Aniversario de la fundación de la ciudad de Rosario en el Departamento de Colonia, hasta las cantidades y con las características que se determinan en los artículos siguientes.

2023-5-1-0009283

**ARTÍCULO 2º.-** El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta 5.000 (cinco mil) unidades con las siguientes características: el valor facial de cada unidad será de \$ 2.000 (pesos uruguayos dos mil). La moneda será de plata con un fino de 900 (novecientas) milésimas. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2% (dos por ciento). Tendrá 12,50 (doce y medio) gramos de peso y 33 (treinta y tres) milímetros de diámetro. Se admitirá una tolerancia de peso del 2% (dos por ciento) por cada millar y de +/- 0,1 mm en el diámetro. Su forma será circular y su canto liso.

**ARTÍCULO 3º.-** El Banco Central del Uruguay determinará los elementos ornamentales de las monedas referidas.

**ARTÍCULO 4º.-** Facúltase al Banco Central del Uruguay a disponer la desmonetización de las monedas cuya acuñación se autoriza por la presente Ley y a su venta tanto en el país como en el exterior.

AS - arh

